

Estándar de competencias profesionales

Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público

Familia Profesional	Seguridad y Medio Ambiente
Nivel	3
Código	ECP0083_3
Estado	BOE
Publicación	Orden PRE/1614/2015

Competencia profesional

Elementos de la competencia

EC1 Controlar el uso público del medio natural, los equipamientos y las obras de acondicionamiento y preparación del medio natural, según normativa aplicable, para que se cumpla la normativa por los visitantes y usuarios.

IC1.1 Las actividades de uso público en el medio natural se controlan según normativa aplicable.

IC1.2 Las características del medio natural se transmiten a los visitantes y usuarios, cuando son acompañados en las actividades de uso público en el medio natural.

IC1.3 La señalización, infraestructura y acondicionamientos de las actividades de uso público en el medio natural se inspeccionan, según normativa aplicable.

IC1.4 La información de las evaluaciones de impacto ambiental previas a las obras de acondicionamiento y preparación del medio, se transmite a los Técnicos competentes mediante la elaboración de informes según lo establecido.

IC1.5 La inspección de las obras de acondicionamiento y preparación del medio natural de uso público se efectúa según normativa aplicable.

IC1.6 Los materiales de construcción, acondicionamiento y preparación del medio natural se controlan según el uso público del medio natural y normativa aplicable.

IC1.7 Las concesiones y autorizaciones administrativas para el uso público del medio natural se inspeccionan según las condiciones y normativa aplicable.

EC2 Efectuar el control y vigilancia de los montes y vías pecuarias, para su protección y recuperación, según normativa aplicable.

IC2.1 Los controles de protección del espacio público en función del acceso de visitantes y acceso de intrusos, se efectúan según el plan de protección establecido.

IC2.2 La integridad física y los límites de los montes y terrenos de dominio público se controlan según normativa aplicable, levantando acta de las invasiones u ocupaciones.

IC2.3 La información de las evaluaciones de impacto ambiental de las actividades o usos en montes de utilidad pública o vías pecuarias, se transmite a los Técnicos competentes mediante la elaboración de informes según lo establecido.

IC2.4 La intervención en los trabajos de investigación y/o de autorización de futuras ocupaciones u ocupaciones ya existentes, se efectúa según normativa aplicable, para la recuperación y protección de la superficie pública y de las vías pecuarias.

IC2.5 La autorización y realización de los aprovechamientos u ocupaciones en el medio natural y/o en las vías pecuarias, se confirman según normativa aplicable.

IC2.6 Los medios de control y vigilancia de los montes y vías pecuarias, se utilizan según la operación que se va a efectuar.

EC3 Controlar la biocenosis del medio natural, según protocolo establecido e interviniendo con los Técnicos responsables, para mantener el equilibrio ecológico, promover su conservación y/o recuperación, cumpliendo la normativa aplicable.

IC3.1 Las especies animales silvestres y vegetales se identifican conforme a los aspectos de su biología y su distribución geográfica.

IC3.2 La intervención, con los Técnicos competentes, en las técnicas de muestreo para la evolución, reproducción y conservación de las poblaciones, se efectúa según lo establecido en el protocolo.

IC3.3 El seguimiento patológico de las especies animales del espacio natural, se efectúa según los procedimientos establecidos, y aplicando los tratamientos en función de las instrucciones recibidas.

IC3.4 La captura de los animales se efectúa en función de su estado y las medidas establecidas, para su posterior sacrificio o traslado al centro de recuperación o laboratorio.

IC3.5 La intervención con los Técnicos responsables en la localización y eliminación de las especies exóticas que suponen amenaza para las especies autóctonas catalogadas, se efectúa según protocolo establecido.

- IC3.6** El expolio, recolección, tenencia no autorizada, exposición pública, naturalización, tráfico, comercio, entre otros, de especies catalogadas, se denuncian según protocolo establecido, adoptando las medidas cautelares para salvaguardar los especímenes.
- IC3.7** Los especímenes vivos o muertos, o partes de ellos, o sus propágulos, que carecen de la documentación para su tenencia, se interponen a disposición de las autoridades competentes, cumpliendo la normativa aplicable.
- IC3.8** Las actividades en el medio natural que supongan una amenaza grave, inmediata y directa para ejemplares de especies de flora o fauna catalogadas en peligro de extinción, se paralizan según protocolo y normativa aplicable.
- IC3.9** La información al público en los Centros de Recuperación, Jardines Botánicos, Centros de Cría en cautividad, entre otros, se transmite según protocolo establecido.
- IC3.10** La información al público sobre las actividades de educación ambiental y en actos en torno a la conservación de las especies animales y/o vegetales, se efectúa, junto con los técnicos competentes, según protocolo establecido.
- EC4** Vigilar la gestión de los residuos en el medio natural, según protocolo establecido, para la protección del medio natural, cumpliendo la normativa aplicable.
- IC4.1** Las muestras de los vertidos y/o residuos, suelo, vegetales y animales del medio natural, son recogidas siguiendo los protocolos establecidos para cada uno de ellos.
- IC4.2** Las tomas de muestras de vertidos y/o residuos, suelos, vegetales y animales se introducen en el recipiente establecido, siguiendo el protocolo establecido.
- IC4.3** Las tomas de muestras de vertidos y/o residuos, suelos, vegetales y animales se envían para su análisis, siguiendo el protocolo establecido.
- IC4.4** Los informes de la gestión de los residuos en el medio natural, se elaboran a partir de las observaciones 'in situ', siguiendo el protocolo establecido.
- IC4.5** El funcionamiento de los equipos automáticos dispuestos por las empresas gestoras de los residuos, se valora según la normativa aplicable o la declaración ambiental establecida.
- IC4.6** La intervención en la investigación de la autoría o responsabilidades de personas o entidades que actúan en los incidentes ambientales en el medio natural, se efectúa formulando denuncias, atestados o los informes que procedan, cumpliendo la normativa aplicable.
- EC5** Informar de las actividades que infringen o sostienen el Patrimonio Paleontológico e histórico emplazado en el medio natural, para la conservación y protección del mismo, según normativa aplicable.

- IC5.1** Los hallazgos de fósiles en yacimientos nuevos o ya existentes se informan, atendiendo a su localización, características, titularidad del suelo y posibles amenazas.
- IC5.2** La denuncia e intervención de los ejemplares de la recolección no autorizada de fósiles, la desubicación, el deterioro o destrucción de los mismos, se efectúan según la normativa aplicable.
- IC5.3** Los hallazgos de restos históricos en yacimientos nuevos o ya existentes se informan, atendiendo a su localización, características, titularidad de suelo y posibles amenazas.
- IC5.4** La denuncia e intervención de los ejemplares de la recolección no autorizada de restos históricos, la desubicación, el deterioro o destrucción de los mismos, se efectúan según la normativa aplicable.

EC6 Efectuar el control y vigilancia de los espacio naturales, incluidos en la Red Natura 2000 (RN2000), para preservar la biodiversidad en el ámbito de la Unión Europea.

- IC6.1** La monitorización del estado de conservación de los hábitats y especies incluidos en las Zonas de especial conservación declaradas al amparo de la normativa nacional y de la UE se efectúa de acuerdo a los protocolos establecidos por la administración pública competente.
- IC6.2** La vigilancia de las actividades que se desarrollan en las zonas de protección especial (ZPE) se efectúan, atendiendo al régimen de autorización concedido o al Plan de Gestión de las Zonas.
- IC6.3** Las estrategias para la conservación del hábitat y de las especies, se aplican según el plan de recuperación o conservación del hábitat y de las especies establecido.

Contexto profesional

Ámbito profesional

Sectores productivos

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes

Medios de producción

Equipos ópticos: prismáticos, catalejo. Equipo de comunicación: portófono, radio, emisora. Recipientes para la toma de muestras. Material de marcaje de especies: anillas, marcadores radiactivos, radiotransmisores. Vehículos. Uniformes distintivos. Señales indicativas. Materiales naturales de

construcción empleados tradicionalmente para la construcción de pequeñas obras de carácter rústico. Fotografía aérea. Brújula. GPS. Tecnologías de la información, equipos informáticos y software específico de aplicación en la gestión de espacios naturales.

Información utilizada o generada

Cartografía. Bibliografía y guías de campo. Planes de ordenación del espacio natural. Planes rectores de uso y gestión del espacio natural. Normativa internacional, nacional, autonómica y local. Instrucciones elaboradas por los organismos superiores responsables del espacio físico. Informes y estadillos sobre el estado de la flora y fauna y sobre vertidos y residuos. Actas de denuncia o atestado. Manuales de monitorización del estado de conservación del hábitat y espacios.